

1301

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Presupuestario N°47 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
9. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
11. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de Abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Registrado N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
13. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. Alcalde.
14. Ficha Ingreso Personal en calidad de plazo fijo N° 110/2026, dotación salud 2026.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°104 de fecha 07 de mayo del año 2026.
16. Ord. N°175/2026 de fecha 30 de abril del año 2026, con autorización alcaldicia.
17. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. El Artículo N°14 de la ley 19378, el personal podrá ser contratado en calidad de plazo fijo o indefinido.
2. Que los funcionarios con contratos a plazo fijo serán contratados para realizar tareas por periodos iguales o inferiores a un año calendario.
3. El Artículo N° 15 de la ley 19378, El horario de trabajo se adecuará a las necesidades de funcionamiento de los establecimientos y acciones de atención primaria de salud.
4. Que existe disponibilidad presupuestaria en el ítem correspondiente del presupuesto de salud municipal para financiar dicha contratación.
5. Que, por tanto, resuelta procedente dictar el acto administrativo que formalice la contratación a plazo fijo del/la referido/a funcionario/a.

DECRETO

1. **NOMBRESE** en calidad de **PLAZO FIJO** como **TECNOLOGO MEDICO**, desde el 01 al 31 de mayo del año 2026, a don **NICOLAS MATIAS FIGUEROA VARGAS**, C.I. N° [REDACTED] cumpliendo labores de **TECNOLOGO MEDICO** en el CESFAM de Concón.

2. **EL NOMBRAMIENTO**, es por **44** Horas semanales, las remuneraciones que percibirá el funcionario por las horas efectuadas serán equivalentes al escalafón de la categoría **B**, Nivel **14**.
3. La jornada laboral establecida será los días lunes y jueves de 08:00 a 20:00 horas, martes y miércoles de 08:00 a 18:00 horas.
4. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, subtítulo 21.02 Ítem Gasto en personal adscrito al establecimiento.
5. **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Interesado [REDACTED]
3. RRHH Desam

